



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Y POR LA OTRA PARTE, **FORTALEZA MENTAL Y EXCELENCIA DEPORTIVA, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **SRA. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P: 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 10,608 volumen 449, de fecha 24 de noviembre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 del Distrito Judicial Morelos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el número 35 a folios 74, del libro número 201, de la Sección Cuarta, en fecha 4 de diciembre del 2014.
2. Que tiene por objeto, entre otros: fomentar el deporte, en lo que respecta al futbol, ya sea varonil como femenil, en el Estado, para agrupar a los jugadores de los distintos municipios, con el fin de mejorar su nivel competitivo. Contribuir con la sociedad en general y aportar programas conjuntos con las instituciones deportivas y con los clubes para promover el futbol, en los niveles y edades principiantes hasta avanzados, entre otros.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderada Legal, la **SRA. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**, quien acredita su personalidad, mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.
5. Que la **SRA. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED], y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en la [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento para la celebración de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y alianza para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**" lleven a cabo conjuntamente actividades de diversa naturaleza en beneficio de la comunidad chihuahuense, las cuales se enuncian en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:

- Desarrollo de programas de servicio social universitario y prácticas profesionales;
- Desarrollo de proyectos de investigación relacionados con el deporte,
- Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación de salud pública,
- Implementación de proyectos de impacto social y comunitario,
- Impartición conjunta de conferencias, clases, cursos, diplomados o talleres en beneficio de alumnos, personal administrativo, investigadores y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como personal administrativo y asociados de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- Toda aquella actividad que **“LAS PARTES”**, consideren pertinentes y así lo convengan para el desarrollo y crecimiento en áreas del deporte y la salud.

TERCERA: ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La ejecución y alcance de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda se desarrollarán conforme a lo siguiente:

1. Desarrollo de los programas de servicio social y prácticas profesionales, dentro de los cuales **“LA ASOCIACIÓN”** deberá alinearse a lo establecido por **“LA UNIVERSIDAD”** a fin de desarrollar dichas actividades.
2. Desarrollo de proyectos de investigación y de desarrollo conjuntos, mediante los cuales se consiga:
 - a. Identificar áreas de interés mutuo para las **“LAS PARTES”**;
 - b. Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos entre las **“LAS PARTES”**;
 - c. Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos, y
 - d. Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación
 - e. Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para **“LAS PARTES”**.
3. La organización de seminarios conferencias, cursos, clases, cursos, diplomados o talleres, así como cualquier otra actividad de cooperación, estará sujeta conforme al calendario y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
4. Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- a) Poner a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”** los centros de formación e instalaciones deportivas con las que cuenta, siempre y cuando no se vea afectada el desarrollo de sus actividades;
- b) Coordinarse con **“LA UNIVERSIDAD”** para la creación o modificación de los programas y actividades descritas en las Cláusula Primera y Segunda, acorde a la normatividad interna de **“LAS PARTES”**;
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **“LA UNIVERSIDAD”** en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente.

QUINTA: COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- a) Poner a disposición de “LA ASOCIACIÓN” los centros de formación e instalaciones deportivas con las que cuenta, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades cotidianas de la comunidad universitaria;
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “LA ASOCIACIÓN” en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal y profesionistas especializados de “LA ASOCIACIÓN”;
- c) Por conducto de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, se otorgará validez en los eventos deportivos, de formación y desarrollo, torneos, visorias, conferencias y capacitaciones que lleve a cabo “LA ASOCIACIÓN” en conjunto con “LA UNIVERSIDAD”.
- d) Previa celebración del Convenio Especifico respectivo y de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgar becas parciales por hasta un 25% sobre el costo de inscripción para nivel licenciatura y posgrado, a los colaboradores pertenecientes de “LA ASOCIACION”, cuyos perfiles destaquen por sus talentos y habilidades en el deporte, con el fin de brindar y propiciar diversas oportunidades en la formación profesional de los beneficiarios. Lo anterior atendiendo a la validación previa del comité respectivo para asignación de becas de “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades objeto del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por la cláusula inmediata posterior, en estricto apego a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Primera.
- b) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- c) Respetar los centros de formación e instalaciones deportivas de ambas partes, obligándose a responder por daños que llegaren a causar con motivo del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONTRATOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

“LAS PARTES” acuerdan que el préstamo y acceso a las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, como son el Estadio Olímpico Universitario, Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, instalaciones deportivas de entrenamiento, albercas, gimnasios, consultorios, auditorios o salas, entre otros; así como aquellas instalaciones propiedad de “LA ASOCIACIÓN”, como sus tres Centros de Formación y canchas deportivas, estará sujeto a disponibilidad y deberá realizarse solicitud por escrito por conducto de los responsables establecidos en la cláusula inmediata siguiente con al menos 30 días hábiles de anticipación, debiendo mencionar en el escrito de solicitud la actividad que se pretende llevar a cabo en la instalación que se requiera.

Para efectos de formalizar el préstamo se celebrará un Contrato de Comodato o Arrendamiento, según corresponda, en el que se deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa: uso que se dará a las instalaciones, fecha, horario, costo de renta o donativo a entregar y responsables del evento. Dicho contrato

deberá ser firmado por representantes autorizados de las partes y formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: RESPONSABLES. Cada una de “**LAS PARTES**” designa las siguientes personas como responsables de la operación del presente convenio:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y el **LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director de Deportes, Actividades Físicas, y Recreativas, o a quien ellos designen de conformidad con la actividad de que se trate.

Por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, la **SRA. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**, en su carácter de apoderada legal o a quien ella designe de conformidad con la actividad de que se trate.

NOVENA: FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES: Los responsables se reunirán con la periodicidad que acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesarió;
- Proponer a “**LAS PARTES**” modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que “**LAS PARTES**” designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio. Dicha comisión será integrada por los responsables operativos del presente instrumento, quienes podrán acordar sesionar acorde a las necesidades que se presenten, para el cumplimiento del presente instrumento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. “**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento

alternos, según se considere apropiado. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** deberá contar con la suficiencia presupuestal previamente autorizada por su área contable.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA PRIMERA: USO ACADÉMICO. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **“LAS PARTES”** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio, dividiéndolos en 50% para cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2028**.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este Convenio serán por escrito a los domicilios que designaron **“LAS PARTES”** en las Declaraciones del presente convenio. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, informando a la Dirección de Investigación y Posgrado de **“LA UNIVERSIDAD”** sobre tal situación. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a

los dos en partes iguales (50-50), otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “**LAS PARTES**” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “**LAS PARTES**” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que “**LAS PARTES**” hayan adquirido en virtud de otros instrumentos

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria, Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA ASOCIACIÓN**” o las personas físicas que participen en el convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **“LA ASOCIACIÓN”** o **“LA UNIVERSIDAD”** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores de **“LA ASOCIACIÓN”** ni entre esta última y los trabajadores de **“LA UNIVERSIDAD”**. En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUEZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

VIGÉSIMA TERCERA: ACUERDO DE VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA QUINTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros

LEÍDO el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por triplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 de agosto del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

**POR FORTALEZA MENTAL Y EXCELENCIA
DEPORTIVA, A.C.**

SRA. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y
RECREATIVAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FORTALEZA MENTAL Y EXCELENCIA DEPORTIVA, A.C., EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**.....